Núm. 228. Lunes 8 de Octubre de 1945. 25 Cts.

Franqueo concertado

Boletin Oficial
DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Al año.. 75 pesetas.
Al semestre..................................... 37 50 íd.

Se suscribe en Soria, en la Intervención de Fondos de la Diputación provincial. Siendo el pago adelantado.
Número corriente, 25 céntimos y atrasado 50.
La tarifa de publicidad de anuncios es de una peseta línea. El impuesto del timbre, una peseta por inserción, lo abonará el anunciante.

Se publica todos los días, excepto los domingos y fiestas principales

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REGLAMENTO para la Organización Médica Colegial

(Continuación)

Art. 143. Los hechos conocidos y fallados por el Tribunal de Honor favorablemente, no podrán constituir hechos delictivos para otro Tribunal de Honor, a no ser que nuevos hechos conocidos den lugar a modificar el fallo emitido.

Los Tribunales de Honor a que se refiere este capítulo juzgarán únicamente hechos o conductas individuales,

Excepcionalmente, para juzgar conductas colectivas o análogas, el excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación podrá designar un Tribunal de Honor especial, cuya constitución y funcionamiento regulará la disposición en que se ordene.

Disposiciones transitorias

Primera. La actual Organización colegial se adaptará a las normas contenidas en el presente reglamento en el plazo máximo de seis meses.

Segunda. Dentro de dicho plazo, los Colegios elaborarán cualquier norma complementaria de régimen interior, o modificará a tono con las nuevas normas actuales, remitiéndolas al Consejo general, a los efectos prevenidos en el artículo 15.

Tercera. Por su parte, el Consejo general aprobará en el mismo período la organización interior de sus departamentos, Secciones y dependencias y el Estatuto del personal al servicio de la Organización colegial con respecto de los derechos adquiridos por los interesados y por los Colegios.

Cuarta. En el término de quince días desde la publicación de este reglamento, las entidades o autoridades con representantes en los organismos colegiales procederán a su designación, y el Consejo general y las Juntas directivas a formular las propuestas necesarias para completar su composición.

Quinta. Los Colegios y el Consejo general acomodarán sus balances y actuación económica a lo previsto en el capítulo sexto del presente reglamento, en el plazo máximo de tres meses; sometiendo al Consejo general las modificaciones introducidas con tal motivo en sus presupuestos, cuentas, balances e inventarios.

Sexta. Las normas sobre obligatoriedad de la colegiación, uso de certificados y sellos de la organización y demás deberes o derechos médicos, entrarán en vigor a los veinte días de la publicación del presente reglamento.

Séptima. Los procedimientos disciplinarios en curso o que se incoen a partir de la publicación del presente reglamento, se ajustarán a las normas de su capítulo VII, aunque se funden en hechos anteriores.

Octava. En el plazo de tres meses, tanto el Consejo Federal como los Colegios deberán tener en funcionamiento las Bolsas de Trabajo y los servicios, ficheros y registros establecidos en este reglamento.

Novena. La duda o dificultades que suscite la adaptación a la nueva organización serán resueltas por el Colegio correspondiente, y, en su caso, por el Consejo general.

Disposición final

Quedan derogados los Estatutos aprobados por Real decreto de 27 de Enero de 1930, las modificaciones introducidas por órdenes ministeriales de 18 de Enero de 1938 y 30 de Octubre de 1940, así como cualquier otra disposición opuesta al presente reglamento.

APENDICE

Normas deontológicas

1.ª La Medicina lleva en sí el peso de graves deberes y hondas responsabilidades, que para afrontar el Médico precisa cualidades de cultura e inteligencia a servicio de una conciencia delicada. El primer deber del Médico es ponerse en condiciones de serlo, para lo que se requiere aptitud, preparación asidua y rectitud de proposito.

Se incurre en daños que provienen de culpable ignorancia, no sólo por el mal que directamente se hace, sino del que se cause indirectamente en cuanto se realiza una acción que debe omitir u omite una diligencia que debe realizar, de donde se sigue que el Médico que ejerce la medicina ha de esforzarse porque sus juicios profesionales sean exactos y sus tratamientos adecuados.

Los Médicos están capacitados para cumplir su deber cuando conocen perfectamente el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades más corrientes, siendo prudentes y consultando los casos difíciles de cada especialidad. Esta cultura debe ser renovada y puesta al día con los nuevos procedientos que sólidamente experimentados, sean incorporados a la ciencia médica. Para ello tenderán con el mayor esfuerzo a enriquecer su caudal de conocimientos, a divulgar los que poseen y a contribuir con ardiente celo al progreso de la ciencia en general y muy singularmente al de la Medicina patria, esforzándose en favorecer cuantas acciones contribuyan al mejoramiento de la salud pública, y denunciarán los atentados que contra ella tuvieran conocimiento.

Darán a conocer al Colegio sus personales trabajos y remitirán a la Biblioteca de aquél un ejemplar de las publicaciones de que sean autores.

Facilitarán al compañero que lo solicitase cuantos datos, referencias y noticias puedan proporcionales, sin propio perjuicio para la realización de propósitos científicos y les facilitarán asimismo cuando para ello no hubiere grave inconveniente el acceso a Cátedras, Departamentos anatómicos, etcétera, que dirija o en los que actúe, siquiera ocasionalmente, como Jefe.

Si se viere en el trance de negarle el permiso, hállase obligado a exponer los motivos ante la Junta Directiva del Colegio de Médicos, cuando éste considere oportuno conocerlos.

2.ª *Moral Médica.*—El Médico debe ser hombre de conciencia, es decir, cumplidor de su deber a toda costa y hasta con sacrificio. Debe tener un hondo sentido de su dignidad profesional, ajustando su vida privada profesional a normas de moral.

(*Se continuará*)

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

Intervención.—Mes de Octubre de 1945

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que propone el Interventor que suscribe, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

Capítulos	CONCEPTOS	Pesetas
1.º	Obligaciones generales	16.828 59
2.º	Representación provincial	1.083 33
4.º	Bienes provinciales	»
5.º	Gastos de recaudación	25.772 43
6.º	Personal y material	39.018 65
7.º	Salubridad e higiene	166 66
8.º	Beneficencia	116.004 64
9.º	Asistencia social	3.083 33
10.º	Instrucción pública	2.083 33
11.º	Obras públicas y edificios provinciales	72.343 05
12.º	Traspaso de obras y servicios públicos del Estado	416 66
13.º	Montes y pesca	6.813 57
14.º	Agricultura y ganadería	3.416 66
15.º	Crédito provincial	59.391 44
17.º	Devoluciones	62 50
18.º	Imprevistos	5.852 09
	Total	352.336 93

Soria 25 de Septiembre de 1945.—El Interventor, Fernando Bergillos.—Comisión Gestora provincial.—Sesión del día 25 de Septiembre de 1945.—Acordó su aprobación y que se inserte un ejemplar en el *Boletín oficial de la provincia.*—El Presidente, Rafael Arjona. 1813

M.C.D. 2022

Catastro de la Riqueza Rústica de la provincia de Soria

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del reglamento de 23 de Octubre de 1913, y en virtud de las atribuciones que me están conferidas, he aprobado, de acuerdo con el informe de la Junta Pericial correspondiente, las relaciones de características del término municipal de Chavaler, cuya distribución por cultivos, clases y superficies, es como sigue:

CULTIVOS	Clases	SUPERFICIES		
		Hectáreas	Areas	Centiáreas
Cereales y tubérculos	1.ª	4	18	55
Idem	2.ª	4	68	75
Ceral secano	1.ª	11	77	50
Idem	2.ª	26	70	90
Idem	3.ª	80	29	55
Idem	4.ª	75	25	45
Idem	5.ª	62	15	21
Eras	Unica	1	95	00
Pinar	Unica	131	88	75
Arboles de ribera	Unica	0	76	25
Dehesa	Unica	62	15	40
Erial a pastos	Unica	346	02	65
Improductivo		0	71	25
Descuentos por caminos, ríos, etc		45	19	79

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial.

Soria 29 de Septiembre de 1945.—El Ingeniero Jefe provincial, Fermín Giménez Benito. 1814

Jefatura de Obras públicas de la provincia de Soria

Anuncio de concurso de obras (Paro obrero)

Se anuncia un concurso para ejecución por destajos de las obras que se detallan en el cuadro que se acompaña, siendo los presupuestos respectivos el importe total de los créditos disponibles que para cada una de ellas se indica, con arreglo a los proyectos aprobados por orden ministerial de 10 de los corrientes y a las condiciones que figuran en el modelo general de contrato de destajo obrante en el expediente de este concurso. Estos documentos pueden examinarse en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, plaza de San Esteban, núm. 4, en días y a horas hábiles de oficina.

Obra número	DENOMINACION	Crédito disponible por administración — Pesetas	Fianza provisional — Pesetas
91	N-111 MEDINACELI A PAMPLONA Y SAN SEBASTIAN (*Taracena a Francia*).—*Kilómetro 208.—Modificación de rasantes*	44.288'50	445'00
	N-111 MEDINACELI A PAMPLONA Y SAN SEBASTIAN (*Almazán a Medinaceli*).—*Acondicionamiento de los kilómetros 28 al 30.*		
92	Trozo 2.º	44.290'25	445'00
93	Id. 3.º	44.290'25	445'00
94	Id. 4.º	40.385'39	405'00
95	Id. 5.º	43.408'42	435'00

El concurso versará principalmente sobre la baja, no obstante lo cual podrá declararse desierto o adjudicarse al firmante de la proposición que se estime ofrezca mas garantías para la buena ejecución de las obras y se tendrá en cuenta que en las obras de idéntica naturaleza del mismo camino, que afecten a tramos sucesivos, no es conveniente queden entremezclados varios destajistas, por ser los tramos correspondientes de muy pequeña extensión, lo cual puede evitarse si se presentan por el mismo licitador proposiciones para todos o varios de ellos, sin solución de continuidad. Cada obra tiene que ser objeto de proposición por separado.

Los pliegos deberán presentarse en icha oficina antes de las trece horas del día 18 de Octubre próximo y la apertura de los mismos tendrá lugar, ante Notario, el día 19 del mismo mes a las doce horas.

A las proposiciones se acompañará justificante de haber verificado en la Pagaduría de Obras públicas el depósito que para cada obra figura en el cuadro.

Serán de cuenta de los adjudicatarios, a prorrateo, los gastos del concurso y abono de los anuncios.

Soria 29 de Septiembre de 1945.—El Ingeniero Jefe, Juan Manuel Delgado. 1821

Modelo de proposición (reintegrado con póliza de 4'50 pesetas)

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., con cédula personal núm. ....., clase ....., y domiciliado en ....., provincia de ......, calle ..... , núm. ..... , enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la ejecución por destajo de las obras de ...., se compromete a ejecutarlas, con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, con una baja del . ..... por ciento (en letra y cifra).

(Fecha y firma.)

304.—Derechos de inserción 110 pesetas.

Anuncios de concursos de obras

Se anuncia un concurso para ejecución por destajo de las obras de acondicionamiento de las Travesías de Soria en el tramo 8-4, con arreglo al proyecto redactado en 30 de Abril de 1945, y a las condiciones que figuran en el modelo de contrato de destajo que ha de regir para este concurso, siendo el presupuesto de ejecución por administración de 296.327'04 pesetas. Dicho proyecto y condiciones pueden examinarse en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, plaza de San Esteban, núm. 4, en días y horas hábiles de oficina.

El concurso versará principalmente sobre la baja, no obstante lo cual, podrá declararse desierto o adjudicarse al firmante de la proposición que ofrezca más garantías para la buena ejecución de la obra. A la proposición se acompañará resguardo de haber depositado en la Pagaduría de Obras públicas la fianza provisional de 3.000 pesetas.

Los pliegos deberán presentarse en dicha oficina antes de las trece horas del día 18 de Octubre próximo, y la apertura de los mismos tendrá lugar ante Notario, el día 19 del mismo mes a las doce.

Serán de cuenta del adjudicatario el abono de los anuncios y demás gastos de este concurso.

Soria 29 de Septiembre de 1945.—El Ingeniero Jefe, Juan Manuel Delgado.

Modelo de proposición (reintegrado con póliza de 4'50 pesetas)

Don ....., vecino de ...., provincia de ...., con cédula personal núm ...., clase ....., y domiciliado en ...., provincia de ....., calle de ...., núm. ....., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la ejecución por destajo de las obras de acondicionamiento de las Travesías de Soria en el tramo 8-4, se compromete a ejecutarlas, con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, con una baja del . ... por ciento (en letra y cifra.)

Fecha y firma).

305.—Derechos de inserción 54 pesetas.

Se auuncia un concurso para ejecución, por destajo, de las obras que se detallan en el modelo de condiciones que para el mismo han de regir, de acondicionamiento del camino nacional N-111, de Medinaceli a Pamplona y San Sebastián (Tramo 2.º Almazán a Medinaceli), kilómetros 30'028 al 31'279, por un importe de 102.569'62 pesetas.

Dichas obras se ejecutarán con arreglo al proyecto redactado con fecha 30 de Enero de 1945 y a las condiciones que figuran en el expresado modelo de destajo, cuyos documentos pueden examinarse en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, plaza de San Esteban, núm. 4, en días y a horas hábiles de oficina.

El concurso versará principalmente sobre la baja, no obstante lo cual, podrá declararse desierto o adjudicarse al firmante de la proposición que ofrezca más garantías para la buena ejecución de las obras.

Los pliegos deberán presentarse en dicha oficina antes de las trece horas del día 18 de Octubre próximo, y la apertura de los mismos tendrá lugar, ante Notario, el día 19 del mismo mes a las doce horas.

A las proposiciones se acompañará el justificante de haber ingresado en la pagaduría de Obras públicas el depósito de 1.025 pesetas.

Será de cuenta del adjudicatario el abono del anuncio y demás gastos de este concurso.

Soria 29 de Septiembre de 1945.—El Ingeniero Jefe, Juan Manuel Delgado. 1830

Modelo de proposición (reintegrado con póliza de 4'50 pesetas)

Don....., vecino de....., provincia de....., con cédula personal número... clase....., y domiciliado en....., provincia de. ..., calle de....., número..., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la ejecución por destajo de las obras de acondicionamiento del camino nacional N-111, de Medinaceli a Pamplona y San Sebastián (Tramo 2.ª-Almazán a Medinaceli), kilómetros 30'028 al 31'279, se compromete a ejecutarlos con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, con una baja del..... por ciento (en letra y cifra).

(Fecha y firma.)

306.—Derechos de inserción 60 pesetas.

AYUNTAMIENTOS

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletin oficial de la provincia,* se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Proyecto de presupuesto ordinario para 1946

Blocona.

Matrícula industrial

Villálvaro y Blocona.

Habilitación de créditos

Peñalba de San Esteban.

Ordenanza sobre recursos especiales

Villálvaro.

Patente de circulación de automóviles

Almazúl, Arcos de Jalón, Berlanga de Duero y Coscurita.

Cuentas municipales

Barca, ejercicio de 1944.

Navaleaballo, ejercicios de 1939, 40, 41, 42 y 43.

Imprenta provincial.

M.C.D. 2022